FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

INFORME DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2023 "ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA LA DIMABEL" ID: 433.376.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N.° 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 67/2023 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2023 "ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA LA DIMABEL" ID: 433.376,** convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE
- **TTE 1° INT OSCAR CANTERO CONTRERA.**

SECRETARIO
- **SGTO A INT SERGIO IBARRA.**

ASESOR JURÍDICO
- **SGTO A AVC JM VIVIANA VILLAGRA.**

MIEMBROS
- **SGTO A AVC JUAN JOSE MIERES BRITEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega,

capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Electrónica.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DD.JJ. DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	80014552-6	305.000.000	17.500.000	1 original con 87 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	1755390	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: NO HUBO OBSERVACIONES.

Es dable destacar, que el Acta de Apertura de sobres se realiza sin contar con el mínimo establecido de tres (3) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en razón de que la Convocante al realizar el primer llamado para la recepción y apertura de ofertas en fecha 16 de agosto de 2023 se ha presentado el oferente **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.** , por lo que se ha solicitado una prórroga para una nueva fecha de apertura, según lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19.

Así mismo, al realizar el segundo llamado para la recepción y apertura de ofertas, en fecha 25 de agosto de 2023 nuevamente se ha presentado una sola oferta del oferente **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**, razón por la cual se realiza una nuevamente una prórroga.

Posteriormente, en atención a las prórrogas realizadas, en fecha 01 de setiembre de 2023 se lleva a cabo el acto de Apertura de Sobres sin contar con el mínimo establecido de tres (3) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en razón de la Unidad Responsable afectada por el presente procedimiento tiene la imperiosa necesidad de contar con los insumos de la presente contratación.

Por tanto, en razón a las circunstancias expuestas se procede a la evaluación de la oferta cotizada por la firma **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.** bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, manifestando que lo actuado se basa estrictamente a lo dispuesto en el artículo 4°, Inc. b de la Resolución DNCP N° 483/21.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE"** O **"NO APLICA"**

	DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL / OFERENTES	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	**TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	N/A
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	N/A
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A

	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63° "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es la firma oferente:

TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mí poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubiere, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

Se ha comprobado que las personas que se desempeñan como Presidente (Pablo Papalardo Bedoya); Director Titular (María Teresa Papalardo Bedoya); Director Titular (Víctor Servín), de la Firma Oferente, no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1.....

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

3.....

4.....

5.....

- **Se procedió a verificar la oferta presentada en el presente proceso y no se constató algún error aritmético.**

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1.....

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

3.....

4.....

5.....

Como así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado no se procedio a solicitar a la empresa oferente que oferta producto de origen nacional el respectivo certificado de origen de tal forma a cogerse al beneficio del margen de preferencia, ya que fue la unica oferta presentada para el supracitado llamado, por ende **no se procedera a realizar los calculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN.**

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b)...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **"ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA LA DIMABEL" ID: 433.376."** Este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas**, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por ende, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

ITEM	EMPRESA	LUGAR	MONTO EN GS.
01	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	1er LUGAR	265.000.000
02	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	1er LUGAR	40.000.000

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Este comité procedió a analizar el precio ofertado por el oferente en el presente proceso de contratación constatando que el mismo se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020.

6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

Autorización del fabricante	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
Los oferentes deberán presentar copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, debidamente apostillados o deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay e inscripto en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE

Balance General y estado de resultados de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
IVA General de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
Formulario 106 de los 3 años (2020-2021-2022), para contribuyentes del IRPC	NO APLICA

Capacidad Técnica requerida	**TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**
El oferente deberá de Contar con una experiencia de mínimo tres años de representación de la marca de los bienes ofertados.	CUMPLE
El oferente de no ser fabricante de los bienes ofertados, deberá contar con certificados de garantía del fabricante en cuanto a los bienes, continuidad de repuestos y servicios de mantenimiento y/o reparación.	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad Técnica	**TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**
Copia autenticada por Escribanía del Certificado de representación de la marca para el territorio del Paraguay.	CUMPLE
Certificado de Garantía de 36 meses o 100.000 km, lo que primero ocurra, emitido por la fabricante.	CUMPLE
Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitidos por el fabricante.	CUMPLE
Listado de talleres propios (4 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos, con una descripción de su departamento de servicios	CUMPLE
Listado de las sucursales de venta de repuestos que posea el oferente en el área central y otras ciudades del interior, de la marca de los bienes ofertados.	CUMPLE

Experiencia requerida	**TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**
Demostrar la experiencia en provisión de [TRACTORES AGRICOLAS Y ROTATIVAS] facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % en sumatoria como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020-2021-2022.	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia	**TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**
Copia de contratos y/o facturaciones de ventas, provisión y recepciones finales ejecutadas con instituciones privadas y/o del Estado de [PROVISIÓN Y VENTA DE TRACTORES AGRICOLAS Y ROTATIVAS] , durante los ejercicios Fiscales (2020- 2021- 2022) Los contratos o facturaciones de ventas presentados deberán en su conjunto obtener el 50% del valor de la oferta.	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos u otro documento que demuestre provisiones satisfactorias de bienes que guarden relación con la de [PROVISIÓN Y VENTA DE TRACTORES AGRICOLAS Y ROTATIVAS] , formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2020-2021-2022), correspondiente a cada contrato presentado (como mínimo un certificado en un uno de los años solicitado).	CUMPLE
En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión y de recepción final correspondiente.	CUMPLE

Este comité deja constancia que conforme el cuadro que antecede se puede apreciar los documentos presentados y solicitados al oferente: **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**

Cabe resaltar que la empresa **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., "respondió"** al pedido de documentos formales solicitados por este comité, por lo cual se puede apreciar el cumplimiento de su oferta en los requerimientos del PBC en cuanto a la experiencia y capacidad financiera.

Por otra parte, conforme el análisis expuesto se denota que la empresa TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. ha presentado todos los documentos solicitados en tiempo y forma por lo cual su oferta pasa a ser evaluada a la siguiente etapa.

7. Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la empresa de acuerdo al primer precio más bajo a ser evaluado en la presente etapa de evaluación.
- Se procederá a evaluar la oferta seleccionada como las más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados, en caso de su incumpliendo se pasará a evaluar la siguiente oferta. -
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple.**

7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA LA DIMABEL" ID: 433.376			
Ítem	**Descripción**	**Especificaciones técnicas**	**TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**
1	TRACTOR AGRICOLA	Combustible Diesel Potencia: 75 CV mínimo 80 CV Como máximo N° de Cilindros: A partir de 3 cilindros Cilindrada: 2.900 cm3 como mínimo Aspiración: Natural y/o Turbo Bomba inyectora: Lineal Embrague: Split / Doble, con discos cerametálicos, Accionamiento: Mecánico Caja de transmisión: 12 x 4 y/o 12x12 Posición de las palancas: Lateral Bloqueo de diferencial: Accionamiento mecánico Sistema hidráulico: Caudal de la Bomba para elevación - 17 L/min. Como máximo Válvulas de control remoto: 2 de doble acción máximo Toma de fuerza: 540 R.P.M. Tracción delantera: 4 x 4 accionamiento mecánico Capacidad de levante en el tercer punto: 2.500 kg como mínimo Frenos: Mecánicos (discos húmedos) Tanque de combustible: 95 litros mínimo Tablero de Instrumentos: Indicador de horometro, combustible, temperatura del motor, presión de aceite, alternador, luces. Accesorios: Arco de seguridad y techo, cinturón de seguridad, contrapeso delantero y trasero,	CUMPLE

		faros traseros para trabajo nocturno Año de fabricación: 2.022 en adelante Manual del operador: 1 manual de operador y mantenimiento Garantía: Un año sin límite de horas mínimo Gastos de Transferencia: Se deben incluir todos los gastos de transferencia de dominio a favor de la institución (Escribanía Titulo y cedula verde) Servicio de Mantenimiento: Mantenimiento, mano de obra, lubricantes y traslado a cargo de la empresa oferente, por un año.	
2	CORTADORA ROTATIVA CON RUEDAS	Condición: 0 (cero Kilómetro) Nuevo Largo de Corte: 1700 mm como mínimo Cuchillas: 2 (dos) como mínimo Altura de Corte: 2,5 22,9 cm. Acoplamiento: Tercer punto del tractor Potencia Requerida: 60 a 100 Hp Largo Total 2.000 mm. como mínimo Rotación RPM: 1.000 Rpm como mínimo.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la única oferta a la fecha y hora tope de la apertura de sobre conforme a lo solicitado en el PBC.

Por lo anteriormente expuesto este Comité recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la empresa **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.** como la mejor oferta evaluada, conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

8. Capacidad Financiera

RATIOS FINANCIEROS DE LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

RATIO DE LIQUIDEZ DE LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.					
AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**SUMA**	**PROMEDIO**
ACTIVO CORRIENTE	304.800.346.673	322.897.335.677	371.386.316.255	**5,99**	**1,99**
PASIVO CORRIENTE	193.936.294.633	127.397.654.317	196.236.702.452		
RATIO DE LIQUIDEZ	**1,57**	**2,53**	**1,89**		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de 1,99 en promedio.

ENDEUDAMIENTO DE LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.					
AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**SUMA**	**PROMEDIO**
PASIVO TOTAL	423.067.697.074	409.927.575.903	464.164.969.976	**2**	**0,67**
ACTIVO TOTAL	610.205.267.789	634.205.267.789	698.454.737.439		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**0,69**	**0,65**	**0,66**		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el 1,56 en promedio.

RENTABILIDAD DE LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.					
AÑO	**2020**	**2021**	**2022**	**SUMA**	**PROMEDIO**
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	-26.742.351.806	12.971.265.401	9.528.571.798	**-0,0201**	**-0,007**
CAPITAL	211.300.000.000	211.300.000.000	211.300.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	**-0,1266**	**0,0614**	**0,0451**		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del -0,007.

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de la Empresa Oferente.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la empresa **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. NO CUMPLE** con el suministro de las documentaciones de carácter formal de conformidad a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, en lo que respecta a la capacidad financiera donde ***"La Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital, el promedio en los 3 años (2020, 2021, 2022), no deberá ser negativo."***.

Por consiguiente, de acuerdo a las documentaciones presentadas por la oferta de la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. y al análisis realizado precedentemente la oferta de la firma mencionada firma queda **DESCALIFICADA**.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia del Oferente.

III. TERCERA ETAPA
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 DECLARAR DESIERTA:

La adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°18/2023 "ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA LA DIMABEL" ID: 433.376.-**, basado en el Art. 30 Inciso "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario 2992/19 en la que dispone lo siguiente en el Art. 30 Inc. "b"

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

*****

"Que ninguna de la oferta reúna las condiciones exigidas en la base de la licitación o se apartare sustancialmente de ella"

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **"ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA LA DIMABEL" ID: 433.376.-** En prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo los integrantes del Comité de Evaluación

SERGIO IBARRA
SGTO A INT – SECRETARIO C.E.

JUAN JOSE MIERES BRITEZ
SGTO A AVC – MIEMBRO DEL C.E.

VIVIANA VILLAGRA LEZCANO
SGTO A AVC JM – ASESORA JURÍDICA C.E.

OSCAR CANTERO CONTRERAS
TTE 1° INT – PRESIDENTE C.E.